

Pensar Acteal: verdad, justicia y reconciliación

ALAN ARIAS MARÍN

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM; Cenadeh.

1. Se ha reactualizado el debate político y la discusión teórica sobre los terribles hechos que, el 22 de diciembre de 1997, costaron la vida a 45 personas, todos indígenas –mujeres, ancianos y niños (¿hombres jóvenes?)– y, consecuentemente, respecto de las responsabilidades judiciales, políticas y morales vinculadas a una de las peores matanzas en la historia contemporánea de México. La sombra mortífera de la tragedia irrumpe en el debate público. Acteal es una herida abierta, todavía duele; acaso peor, es uno de esos acontecimientos que, en su impunidad, confusión y sobrepolitización, mantienen dividida a la sociedad; un agravio social de la más alta cota, sobrecargado de emociones sociales, un hecho irreconciliable, inolvidable, con factura de posteridad.

Ese día terrible, culminó un proceso acelerado y condensado de violencia brutal, que ya había cobrado, al menos, otras 22 víctimas, en la mayoría de los casos, también impunes. Ese mismo día se abrió para las víctimas sobrevivientes y sus simpatizantes, los criminales y las autoridades políticas y judiciales de Chiapas y del país un ya largo *momentum* emocional, intelectual, política y judicialmente insondable. Van diez años y contando.

El texto por entregas de Héctor Aguilar Camín,¹ donde configura un *relato-síntesis*, dotado de oficio periodístico, eficazmente verosímil y cierto donaire literario, de investigaciones reconstructivas de los hechos realizadas con anterioridad; el de Gustavo Hirales, los alegatos jurídicos –destacadamente las declaraciones ministeriales de varios culpables confesos– de la Clínica de Interés Público del CIDE (defensores de muchos de los presos en el penal El Amate de Cintalapa, Chiapas), las hipótesis de Manuel Anzaldo, dirigente del PFCRN en la zona, publicadas por el Sistema de Información Campesino, así como el *Libro Blanco*, que sobre el episodio facturó la PGR, a cargo del entonces

procurador Jorge Madrazo,² han sido textos sobresalientes en este periodo.

Ese ensayo de Aguilar Camín sirvió de detonante y suscitó, mediante la reacción airada de activistas e intelectuales próximos al zapatismo, articulados en el diario *La Jornada*, un debate ríspido y descalificatorio, en rigor, reedición de investigaciones, argumentos e hipótesis previas; casi nada hay de novedoso, ni voces, ni actores, ni hipótesis (hasta la versión reivindicada de la “batalla”, era conocida desde los primeros meses luego de los sucesos del 22 de diciembre de 1997). Más allá de las tomas de posición y la catarata de opiniones, hasta las respuestas más elaboradas, como las del nuevo informe del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas³ o el largo *relato-crónica* de Hermann Bellinghausen, reorganizan los argumentos, enfatizan ciertas declaraciones o testimonios, con criterios polémicos respecto de las nuevas líneas reivindicadas por Aguilar Camín y quienes han tomado partido por sus hipótesis, no obstante, no ha habido incorporación de nuevos elementos, con potencia empírica suficiente, capaces de alterar las posiciones; las nuevas elaboraciones tan sólo apuntalan –de nueva cuenta– las viejas posturas. Aquí, hasta el encono sabe rancio.

Resulta imperativo, por tanto, el resguardo de un espacio deliberativo libre, sin restricciones debidas a juegos de poder, sin ataduras a prejuicios. Sin ámbitos de libertad y autonomía para la investigación judicial, histórica, sociológica, antropológica y política, el esclarecimiento y la reconciliación adolecen de condiciones que los hagan pertinentes. Cuando alguna de las partes considera la deliberación innecesaria en virtud de su propia convicción, el caso está cerrado pero la herida sigue persistente y deliberadamente abierta. Perseverar en el reclamo de justicia y en el

esclarecimiento de la verdad no es vocación exclusiva de las víctimas, sus sobrevivientes, simpatizantes y las organizaciones coaligadas en ese afán, sino también de los historiadores, científicos sociales, periodistas ilustrados y la academia en general. En casos como el que aquí se piensa, de algún modo a caballo entre la justicia retroactiva y el trazo fino de las sociedades, en muchas ocasiones la investigación historiográfica o político-social tiene la obligación y el derecho de continuar o reabrir las indagaciones aún si la justicia penal ya ha producido su veredicto final; la investigación y el debate crítico del agravio no tienen por qué amilanarse ante la “cosa juzgada” y la “verdad histórica” del derecho, mucho menos ante versiones canónicas atadas a posicionamientos políticos.

2. Dos posiciones paradigmáticas se contraponen: crimen de Estado *vis a vis* conflicto intracomunitario.

a) Sobre la base (¿creencia?) de la existencia de una política de contrainsurgencia estatal contra el EZLN y sus bases de apoyo, se *documentan* selectiva e interpretativamente una serie de hechos que derivan en la imputación ideológica y política de culpabilidad de algunos actores políticos y sociales vinculados al gobierno y un buen número de individuos; la conclusión se articula a las premisas valorativas y se escala al rango de crimen de Estado. Se soslayan y minusvaloran, en abono a la tesis política, condiciones sociales, económicas, culturales e históricas de la trama del tejido social que explicarían las determinaciones contradictorias en la construcción de las comunidades indígenas, la lógica de su reproducción, que inducen y propician la violencia intracomunitaria. El riesgo de maniqueísmo se cierne sobre esta perspectiva, la sobrepolitización tiende a pervertir la indagación judicial y la investigación social.

b) Sobre la base de investigaciones empíricas e históricas y de teorías antropológicas y sociopolíticas se construyen modelos de interacción comunitaria donde (¿se cree?) la violencia interna es fenómeno sustantivo y persistente en la vida comunitaria indígena, lo que ligado a conflictos de interés diversos —económicos, religiosos, políticos— agudizados luego de la insurrección del EZLN y sus sucesivas estrategias políticas, dotadas siempre de carácter armado (dada la estrategia político-militar

de su comando), presuntamente explica la exacerbación de violencia intracomunitaria e intercomunal. Los hechos de violencia que culminaron en la masacre resultan de la articulación de las nuevas condiciones políticas, ideológicas y militares con las tendencias estructurales de la violencia comunitaria. Esta perspectiva debilita y minusvalora la investigación factual sobre actores o agentes estatales o paraestatales que hayan incidido en los hechos, en abono de una tendencia inherente a la vida indígena contemporánea, lo que abre el espectro para el ocultamiento de posibles políticas estratégicas del Estado, así como de intervenciones extralegales o ilegales, que probablemente fueron más allá de meras actuaciones coyunturales de determinados agentes estatales.

Algo perturba este análisis del tema. Modos maniqueos (unos en pos de retribución y reparación del daño, otros en un propósito de impunidad), formas sectarias y actitudes excluyentes que presagian un afán contrario al esclarecimiento de los hechos y la carga objetiva de responsabilidades. Es grave. La discusión en torno a los asesinatos ocurridos en el paraje de El Naranjo, a un costado del poblado de Acteal Centro, no apuntan a la verdad, ni a la justicia. Adolecen de rigor intelectual y moral, tanto en la perspectiva de la convicción por la verdad, propia de la teoría, las ciencias sociales y la reconstrucción historiográfica, como en los términos de la investigación judicial, la impartición y administración de justicia. En el caso de Acteal, al desnaturalizarse las investigaciones socio-históricas y haberse pervertido las indagatorias judiciales se han dinamitado las premisas de una solución al agravio social y político inherente a los hechos. Se trata de un acontecimiento de gravedad tal, que vulnera la dimensión de los derechos humanos, que requiere una *exigencia de reconciliación*. No se trata de una invocación de “alma bella”, mera apelación moral de buena fe; sino de un modo de pensar, un punto de partida que posibilite la comprensión y las explicaciones de lo sucedido.

Como sea, el dato duro e insoslayable de la atrocidad matanza, penalmente impune (el proceso judicial, demostrado fehacientemente por las dos versiones en pugna, ha sido y es una vergüenza), la multiplicidad de voces y su pluralidad, la inteligencia y buena fe de unos más la inteligencia y mala fe de

otros, ha producido una resultante en sí misma novedosa, una nueva fase del debate histórico, jurídico, político y cultural, amén de haber desencadenado otros hechos significativos, como la creación de una Comisión o subprocuraduría *ad hoc* en Chiapas para investigar de nueva cuenta los hechos o la detención de Antonio Santís López, líder histórico de la banda armada irregular de Los Chorros, clave en el desencadenamiento de la dialéctica violenta con el municipio autónomo zapatista de Polhó. Está por verse si estas medidas del gobernador Juan Sabines, significan intervenciones gubernamentales serias o mero oportunismo mediático populista.

Al fragor de las discusiones y los homenajes con motivo del décimo aniversario de la matanza, se ha conformado un proceso deliberativo *sui generis*, de potencial cualitativamente superior, que pese a las altisonancias pasionales e ideológicas, puede resultar fructífero para el conocimiento de los hechos, apuntar líneas de investigación judicial e históricas mejores de lo hasta ahora realizado, y, correlacionar ámbitos de responsabilidad penal, política y moral. Sobre todo, la discusión —con el horror, dolor y emoción que despierta la memoria— podría servir (el pequeño escándalo dejaría de serlo) cargándose de sentido político e histórico —a través de una ética de responsabilidad, en el primer caso, y mediante la convicción por la verdad, en el segundo— para resituar conceptual y políticamente lo ocurrido. Hay que indagar críticamente, cuestionar con radicalidad —reconstrucción/deconstrucción— los conceptos y temas, transgredir las miradas específicas de las disciplinas y, en lo posible, de los intereses y el dolor. Atreverse a constatar los dilemas y paradojas morales (y políticas) de la búsqueda de la verdad y la justicia respecto de los hechos, la importancia de los contrafactos en el ámbito de la ética, el papel de las emociones en la acción política y en la impartición de justicia. No dudar de la duda.

3. ¿Cómo pensar Acteal? ¿Cómo salir del pantano de las dos interpretaciones modélicas, omnicomprendivas y excluyentes: el crimen de Estado inducido por una política de contrainsurgencia o el conflicto intracomunitario derivado de una agudización de la violencia —vía EZLN— estructuralmente inherente a la interacción comunitaria

de los indígenas? ¿Cómo reflexionar críticamente un crimen —en este caso un fenómeno político-social-militar— cometido en virtud de ejercicios diversos de poder político, pues involucra funcionarios de Estado, guerrilla —un poder político *in fieri*— y grupos armados irregulares —“paramilitares” y “bases de apoyo”? ¿Cómo innovar o superar los relatos disciplinarios —canónicos de estos casos— de reconfiguración de los hechos: investigación judicial, reconstrucción histórica, voz de las víctimas y denuncia política?

No se trata de un asunto menor. No tiene que ver sólo con un determinado hecho social violento, por más atroz que haya sido el crimen, con independencia del tiempo transcurrido entre el abuso y la justicia (retribución y reparación del daño). La cuestión apunta a las respuestas que es capaz de dar una sociedad a los crímenes y a los agravios; las diversas maneras en que las sociedades saldan sus cuentas pendientes con el pasado. ¿Cómo hacer rendir cuentas a los criminales?, ¿cómo eliminar las condiciones que propician los abusos?, ¿qué hacer con las víctimas?

El horizonte de la indagación requiere un doble movimiento, una operación metodológica en doble plano: primero, situar la matanza de Acteal como *momento constitutivo de un conflicto armado no resuelto* o concluido; segundo, *asumirlo en la perspectiva de la noción de reconciliación*, tanto en su vertiente propiamente analítica, como en la relativa a una teoría del perdón social. Esta doble operación intelectual no se ha ensayado; así, la cuestión judicial, el debate histórico y la legítima voz de las víctimas se pierden como momentos propagandísticos o simbólicos de la todavía inconclusa, aunque dominante, confrontación político-militar.

Primero, situar Acteal, su debate jurídico, histórico y político, en el marco de un conflicto armado no resuelto, de larga duración, de improbable resolución y con alto potencial de violencia, no obstante su relativa normalización. En el debate político mexicano se soslaya, con alegre desaprensión, el dato duro de que el conflicto armado entre el EZLN y el gobierno mexicano, si bien transitó de ser una confrontación abierta entre dos partes centralmente organizadas, mediante una serie continuada de enfrentamientos militares —doce días iniciales— disputando el poder gubernamental y el control de territorios, no ha

sido dirimido o satisfactoriamente resuelto (en términos de una teoría de pretensión crítica –no convencional– de la resolución de conflictos).⁴

Es la *noción de reconciliación* la que puede posibilitar un ensayo de este análisis crítico, paradójico. Por un lado, desde la *reconciliación* en su acepción y énfasis analítico, última fase en el tratamiento de conflictos armados, al modo metodológico de que “el hombre explica al mono y no a la inversa” (Marx *dixit*), es que puede situarse críticamente un hecho como la tragedia de Acteal, a todas luces inscrito en el proceso –más amplio y complejo– de la confrontación armada no resuelta entre el EZLN y diversos gobiernos del Estado mexicano. Sólo entonces, se establecerían las condiciones para mostrar las paradojas de los procesos de reconciliación referidos a agravios sociales como el que nos ocupa. Veamos.

Los catorce años de duración del desafío político-militar zapatista a los sucesivos gobiernos (Salinas, Zedillo, Fox y Calderón) ya deberían de inducir a una reflexión crítica sobre la naturaleza del conflicto. Por lo pronto es pertinente la afirmación de que está irresuelto. Es un conflicto inactivo, suspendido o en suspenso en términos generales. La estrategia gubernamental, deliberadamente limitada, ha logrado normalizar la fase propiamente armada del conflicto, pero no el conflicto en sí mismo, pues no se han modificado las actitudes conflictivas de los actores, ni se han dado cambios significativos constatables en el plano estructural; permanecen las inequidades de las estructuras económicas, políticas y de integración socio-cultural que afectan a la población directamente inmiscuida en la confrontación, y tampoco se han transformado las relaciones de poder en el espacio inmediato de convivencia de los involucrados en el conflicto armado.

El proceso de confrontación apunta a su conversión en duradero o crónico (ya transgeneracional) en virtud de, al menos, tres factores explicativos: el carácter predominantemente social de las motivaciones y la dotación de significativas bases de apoyo del EZLN y sus formas de organización (municipios autónomos y juntas de buen gobierno); la debilidad relativa de las fuerzas insurgentes, tanto militares como de organización política, así como las insuficiencias institucionales del Estado mexicano (ausencia o unilateralidad

contenciosa militar de la política estratégica para el caso); por último, la fragilidad intrínseca de los arreglos o acuerdos de paz, e incluso, inestabilidades en el cumplimiento del alto el fuego, pues si bien no se han reanudado las hostilidades, ni se ha derogado la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, sí ha habido enfrentamientos, al menos, entre actores irregulares articulados o vinculados a los actores protagónicos centrales (como sería el caso de Acteal o los enfrentamientos de El Bosque en 1998).

El “nudo de irresolución estratégica del conflicto”,⁵ se ha conformado en torno al núcleo de los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, firmados en febrero de 1996, consistente en la traslación de sus contenidos, en materia de derechos y cultura indígena, a la Constitución. Al no materializarse el proyecto de la Cocopa –única interpretación normativa de los Acuerdos válida para el EZLN y que fue objetada por el gobierno– y haberse aprobado y sancionado judicialmente por la SCJN, una reforma diferente, el zapatismo ha condensado en la denuncia del incumplimiento de los Acuerdos de San Andrés la justificación para su intransigencia y la motivación ideológica y programática para la resistencia.

Así las cosas, desde la perspectiva de la teoría de la resolución de conflictos,⁶ en el caso del conflicto EZLN-gobierno mexicano, se ha logrado alcanzar exitosamente *la fase de regulación o pacificación* (normalización de la violencia armada) del conflicto, no obstante, su limitación más grave reside en la incapacidad para acceder, en el posconflicto (después de la violencia directa entre los actores principales), a *las fases superiores de la resolución y la reconciliación*. En consecuencia, el conflicto –en las actuales circunstancias– presenta condiciones de alta improbabilidad para su efectiva transformación; pervive y persevera como conflicto no concluido.

Segundo, adoptar la perspectiva de la *noción de reconciliación*, no sólo en el sentido analítico-metodológico, sino en el que se refiere a una teoría del perdón. En cuestiones de agravios sociales de radicalidad suma, como el caso de Acteal, el afán por la verdad y la justicia sólo pueden prosperar si lo que anima su búsqueda apunta al diseño e instrumentación de *procedimientos de reconciliación*; *in nuce*, el fiero debate acerca del perdón –aquí y ahora, diez años después– ni una sola voz.

Se transita por un terreno incierto. Por un lado, el uso de la noción de reconciliación tiene, de entrada, la función de amortiguar mediante una carga más laica, la idea del perdón, de fuerte arraigo moral y religioso. La sociedad agraviada o una parte significativa de ella acepta, mediante un mecanismo de reconciliación, perdonar a los responsables de delitos mayores o graves –agentes del Estado (Ejército o policías) u otras fuerzas de poder efectivo (guerrilla o paramilitares). Se trata de un perdón político o social, vinculado estrechamente al perdón moral y, también, al perdón judicial. No es fácil, supone una violación masiva de derechos humanos; se trata de delitos, por definición, imperdonables, al grado de que, al perdonar se comete un nuevo mal: el de la impunidad, apunta letal, Paul Ricoeur.

La verdad y la justicia son los principios inscritos en el horizonte intelectual y moral de la reconciliación, exigencias condicionantes de ésta, premisas (aparentemente) ineludibles para perdonar el agravio y reconciliar a la sociedad. Verdad y justicia, terribles palabras; densas, pues moldean y determinan la realidad, en tanto capaces de guiar las emociones a la acción, en ello su poderío estratégico (Edgar Morin); referentes persistentes, obligados; imprescriptiblemente legítimas, aunque altamente improbables. Evidencia irrecusable de las paradojas de la reconciliación.

4. Ante casos como los asesinatos de Acteal, los procedimientos judiciales modernos apuntan la exigencia de determinación de culpas individualizadas y específicas, la denominada responsabilidad judicial. Se le exigen altísimas capacidades de distinción: diferenciar entre quien ordena y quien obedece, los responsables directos y los que colaboran o sólo toleran –por motivos políticos o de beneficio individual– a los perpetradores de atrocidades. No obstante, los procesos sociales mediante los cuales las sociedades ajustan cuentas consigo mismas, el modo como procesan sus agravios colectivos, la expiación y el perdón son sumamente complejos. Combinan culpas individuales con colectivas, implican a sujetos sociales contruidos, acciones de entes de razón u otras motivadas por pulsiones emocionales; cultura, religiones, política, intereses, contribuyen a la generación de una trama a menudo inextricable entre perdón y reconocimiento de culpa social. La trampa está

tendida, salir airoso de esa maraña es altamente improbable, pero soñar que se sale o manipular para que se enrede todavía más resulta una tentación mayor. Los caminos de la ilusión liberadora y la manipulación perversa confluyen, se trata de los mecanismos de la atribución de culpa colectiva.

Muchas de las tragedias del siglo xx (y lo que va del xxi) han tenido que ver con ese endoso de culpabilidad colectiva o grupal. Hannah Arendt, analiza los razonamientos detrás de la adscripción de culpa colectiva, centrados en el proceso de producir identidades clasificatorias. Con el desarrollo de esas clasificaciones, susceptibles de deducir la culpa de la mera pertenencia a una determinada categoría social, ya se sabe: ser judío, comunista, fascista, católico o, en primitivo localismo, priista, zapatista, abeja, protestante o perredista, base de apoyo... resulta, en sí mismo, prueba de culpabilidad, sin importar las acciones específicas de los individuos. La culpa colectiva trasciende a generaciones futuras, resulta irreversible, pervierte a la justicia y, también, desmonta los disparadores del perdón posible.

Las posibles salidas a los graves dilemas morales y políticos de este tipo de crímenes, cometidos en el ejercicio del poder, con las imposibilidades implícitas de acceder a la verdad o de aplicar cabalmente los procedimientos judiciales obligan a considerar, desde la perspectiva de la reconciliación de la sociedad, la *emergencia de mecanismos alternativos parajudiciales* para ejercitar el perdón social. Estas modalidades, todos los casos de justicia transicional (España, Sudáfrica, los países del ex bloque socialista) los han ejercido en mayor o menor medida, retoman algunos de los rasgos incondicionados y radicales del perdón individual y omiten o relativizan las exigencias de sanción; a cambio se reclama un proceso abierto y libre de esclarecimiento de los hechos, modalidades ponderadas de reconocimiento de responsabilidades y arrepentimiento, así como fórmulas de reparación de daño.

Complejos procesos sociales y culturales que, para desgracia y escarnio de muchos actores políticos, México no está en condiciones de asumir; condiciones no sólo relativas al belicismo de la cultura política nacional o a la sobreideologización de los actores políticos involucrados, sino a

una determinación material de mayor radicalidad. Se trata del problema crucial de la reconciliación, en su sentido directo, inmediato, su contenido material y la carga de contundencia empírica implicada. Los casos de justicia transicional aludidos, suponen un núcleo liberador lo suficientemente valioso para la sociedad o las comunidades de modo que constituya un polo de atracción que posibilite el perdón social y el acuerdo con los procedimientos de reconciliación que se construyan. España asumió el silencio y la impunidad total para con el franquismo en la expectativa de la democracia, de la misma manera que Sudáfrica de cara al *apartheid*; en el caso mexicano no hay tal. Reconciliación supone la esperanza en una situación futura mejor o –al menos– la certeza de no repetir los agravios pasados.

Ni a nivel nacional y, mucho menos, en el ámbito local, se aprecian condiciones que apunten a una expectativa plausible, mejor que el pasado violento o que el presente cargado –de nueva cuenta– de tensiones.

El gobierno mexicano no está empeñado en ninguna iniciativa de diálogo y negociación con el EZLN, más bien ha instrumentado sistemáticamente a una política de contención militar y aislamiento político, con acciones sociales aisladas con intención política evidente, apostando a una hipotética disolución paulatina del conflicto (por efecto taumatúrgico del tiempo y la disminuida visibilidad mediática del adversario) en el que se asienta el agravio de Acteal.

5. Para pensar Acteal se necesita *buena fe* y, por ende, una *cierta ingenuidad*. Una discusión orientada a la reconciliación, en el sentido descrito aquí, las reclama; buena fe e ingenuidad deben construirse, son artificio crítico de la teoría (no tontería), que obliga a ingresar al ámbito de pensar las paradojas (lo diverso de la *doxa*, de la opinión común y corriente), tan caro al pensamiento crítico, al modo apriorístico del “velo de ignorancia” o la “situación ideal de habla” –cruciales para la teoría social contemporánea. Imponderables e inevitables, es muy probable que el resentimiento y el espíritu de venganza presidan el empeño esclarecedor y justiciero, su inevitabilidad debería quedar incluida en la investigación, sabida de antemano como perentoriamente compleja.

Por eso hay que dar un rodeo crítico, de modo que la perspectiva de la reconciliación sea una tentativa plausible de la indagación de crímenes como Acteal; en todo caso, una ruta siempre preferible a la consagración discursiva de las emociones, al intento reiterado de la repetición, a la sumisión moral e intelectual a la versión canónica de las posiciones verdaderas en curso. También tiene que asumirse la improbabilidad de acceder a la verdad y las –de suyo– enormes dificultades para la impartición (no se diga en México) de justicia. El debate se abre a otras dimensiones: paradójicas, sí, aunque dura y tristemente realistas. Mientras tanto, “la lucha sigue” y los santos varones que guían a la grey no permiten que los muertos entierren a sus muertos.

- 1 Héctor Aguilar Camín, “Regreso a Acteal” (3 partes), *Nexos*; “La fractura”, núm. 358, octubre 2007; “El camino de los muertos”, núm. 359, noviembre 2007; “El día señalado”, núm. 360, diciembre 2007.
- 2 Gustavo Hiraes, *Camino a Acteal*, Rayuela Editores, México, 1998; Alejandro Posadas Urtusuástegui y Hugo E. Flores, “Acteal: la otra injusticia”, *Nexos*, núm. 342, junio, 2006; de los mismos autores, “Acteal: nueve años después”, *Nexos*, núm. 348, diciembre, 2006; Sistema de Información Campesino, “Situación política en Chenalhó”, *Nexos on line*, núm. 358, octubre 2007; Procuraduría General de la República, *El libro blanco sobre Acteal*, PGR, México, 1998.
- 3 *Informe sobre la responsabilidad del Estado mexicano en el caso Acteal*, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, 22 de diciembre de 2007, San Cristóbal de las Casas, México.
- 4 Véanse Edward Azar, *The Management of Protracted Social Conflict. Theory and Cases*. Aldershot, Dartmouth, 1990, también para el caso del EZLN: Alán Arias Marín y José Ma. Rodríguez, “Contribución al diagnóstico del conflicto EZLN-Gobierno de México”, en *Multiculturalismo y derechos indígenas. El caso mexicano*, Alan Arias Marín (coordinador) et al, CNDH, México, 2008. (En prensa).
- 5 Véase, Alan Arias Marín y José Ma. Rodríguez, *op. cit.* Secciones 6 y 7.
- 6 Autores significativos de esta tendencia: Johan Galtung, Christopher Mitchell, Adam Curley, Paul Lederach y en otra perspectiva, en el ámbito iberoamericano, Rafael Grasa, Raúl Romera y Vincenc Fisas.